

**COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN
AL AMIANTO Y A LOS PRODUCTOS QUE
CONTIENEN AMIANTO**

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2000, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD"), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima que podrá presentarlo.

El Canadá notificó el 23 de octubre de 2000 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo en este asunto, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el viernes 22 de diciembre de 2000. El Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para el 22 de diciembre de 2000. Debido a la excepcional carga de trabajo que el Órgano de Apelación tiene actualmente y en vista de que los participantes, el Canadá y las Comunidades Europeas, han dado su acuerdo, el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el lunes 12 de marzo de 2001.
